

Código Ético

LEYTON IBERIA, S.L.

julio de 2021



Este Código Ético que os presento viene a materializar los valores sobre los que Leyton ha basado su actividad desde que dio sus primeros pasos, transmitiendo a sus equipos la cultura de integridad y cumplimiento normativo que ha inspirado a la compañía, dentro de su papel como actor económico, y social, en el territorio español. El comportamiento ético y el respeto a las normas, en un sentido amplio, has sido uno de nuestros objetivos clave, hecho éste ha contribuido, sin duda, a generar confianza en sus clientes y colaboradores.

El comportamiento de cada uno de sus empleados es clave para generar esta confianza por lo que todos debemos adoptar una actitud activa que nos permita cumplir con las distintas disposiciones que rigen nuestra día a día, que no debe limitarse a las distintas normas positivas del ordenamiento jurídico, sino que se extiende a un comportamiento ético, dentro de los principios recogidos en este documento.

Es por este motivo que este Código Ético, es de obligado cumplimiento para todos los trabajadores, directivos y administradores de la compañía, por lo que es imprescindible que sea leído, entendido y compartido. Agradezco a todos los que componéis Leyton vuestra colaboración y compromiso con estos valores durante los últimos años, y os animo a seguir este camino y a continuar aplicando estos principios, concretizados ahora en este Código Ético.

David Parra

CEO Leyton Iberia, S.L.

LEYTON

1. INTRODUCCION Y OBJETIVO DEL CÓDIGO ÉTICO

LEYTON IBERIA, S.L. (en adelante, “**LEYTON**” o la “Compañía”) es una sociedad de nacionalidad española con domicilio en Barcelona, Ronda General Mitre, número 72-74, planta, 5ª (08017) perteneciente al Grupo Leyton, grupo que tiene su origen y sociedad matriz en Francia.

LEYTON es una mercantil cuya actividad se focaliza en la prestación servicios con el objetivo de mejorar el rendimiento operacional de las empresas a través de servicios de asesoría en financiación a la innovación, la fiscalidad y los costes laborales, desarrollando dicha actividad, en la fecha de aprobación del presente Código Ético (en adelante, el “**Código**” o el “**Código Ético**”), en sus oficinas ubicadas en diversas localidades españolas y mediante más de 150 trabajadores.

El objetivo de LEYTON es apoyar a organizaciones privadas y públicas que estén en contacto con actividades de innovación y *startups*, dando a conocer el uso de las herramientas de financiación y fiscalidad de la I+D+i a través de acuerdos o a través de la participación en eventos y formaciones.

Es la intención del presente documento señalar y explicar todos aquellos objetivos, principios y valores que rigen la actuación de LEYTON en el marco de sus actividades (estando los mismos alineados con los respectivos del Grupo Leyton), a fin de plasmarlos en un único documento facilitando así el acceso a los mismos a los

miembros de la Compañía, a todos aquellos sujetos obligados o terceros que pudieran tener interés, a los efectos de facilitar su íntegro conocimiento y cumplimiento.

El objetivo final del Código es que todos los miembros de la Compañía desempeñen sus actividades con integridad y profesionalidad, demostrando su compromiso con LEYTON y sus valores.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN, ALCANCE Y CUMPLIMIENTO

El presente Código Ético resultará de aplicación a todos los miembros de LEYTON, sin excepción alguna, independientemente de la relación o contrato por la que los mismos estén prestando sus servicios, incluido, por lo tanto, el CEO, los Directores de Departamento y el Administrador, así como los terceros que interactúan en nombre de LEYTON, distribuidores y representantes comerciales, agentes de servicio externos, empresas de contratación laboral, especialistas y toda persona o entidad que, directa o indirectamente, represente a LEYTON.

Es obligación de todos ellos conocer y cumplir todas las normas del Código Ético definidas en este documento.

Asimismo, serán responsables de contrastar que las entidades, empresas o terceros con las que se contraten servicios externos, cumplan, comprendan y compartan los principios de actuación del presente Código, al menos, en sus términos esenciales.

Los Directores de Departamento y todos los superiores jerárquicos no solo están obligados a cumplir con lo dispuesto en el presente Código, sino que deben velar por el cumplimiento del mismo por los miembros de la Compañía, debiendo tomar todas aquellas medidas estimen necesarias o razonablemente oportunas para la consecución de dicho fin.

3. PRINCIPIOS Y VALORES DE LEYTON

Toda actuación llevada a cabo en el marco de la actividad de LEYTON, debe realizarse cumpliendo y teniendo en cuenta los principios de la compañía, los cuales se basan en la integridad, el trabajo en equipo, el compromiso ante y para la Compañía, el desarrollo y crecimiento económico, ecológico y social de todo tipo de clientes y la constante innovación. Los sujetos obligados por este Código deberán conocer estos principios y focalizar sus actuaciones en el sentido que mejor cumplan con los mismos.

Asimismo, reina como pilar de la actuación de todos los sujetos obligados por este Código, y en general de LEYTON y su Grupo, el cumplimiento con la legislación aplicable y las normas internas de LEYTON.

El Grupo LEYTON prima el cumplimiento de las leyes vigentes en todos los países en los que desarrolla o intenta desarrollar sus negocios a través de cualesquiera sociedades que formen parte del mismo.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que entre los valores de LEYTON se encuentra también la igualdad de oportunidades.

4. MIEMBROS DE LEYTON

Los empleados, los Directores de Departamento, el CEO así como el Administrador de LEYTON (en adelante, “miembros de LEYTON”)

deben cumplir con el presente Código, hecho indispensable para poder asegurar el cumplimiento de los principios referidos en el punto anterior.

Como premisa previa y básica del funcionamiento, debe manifestarse que LEYTON no tolera el acoso laboral en ninguna de sus modalidades y garantiza la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

A todos los efectos, los principios y valores deben estar presentes en todas las actuaciones y momentos de los miembros de LEYTON.

LEYTON dispondrá de los procesos y mecanismos que garanticen la posibilidad de comunicar internamente los incumplimientos de los principios y valores de LEYTON que garanticen la confidencialidad de las mismas comunicaciones, al alcance de todos los miembros de LEYTON.

a. Selección y promoción

La selección y promoción del talento, al resultar una de las máximas expresiones de la actuación organizativa interna de LEYTON, debe realizarse de modo que respete los principios de la Compañía, solamente pudiendo así captar el mejor talento y, por lo tanto, contribuir en el crecimiento sostenible de la compañía.

LEYTON fomenta la no discriminación por motivos de raza, nacionalidad, origen social, edad, orientación sexual, género, estado civil, ideología, opinión política, religión o cualquier estado físico, condición personal o social o discapacidad de sus miembros, así como la igualdad de oportunidades.

La selección y promoción de los miembros de LEYTON se fundamenta en la objetividad, la imparcialidad, y competencia de acuerdo con los principios de igualdad, meritocracia y capacidad. Por ello, se tendrán en cuenta las competencias y en el desempeño de las funciones profesionales, así como en la integridad de su trayectoria profesional. Las competencias, el desempeño de las funciones, así como la integridad profesional de los miembros para su selección y promoción deben ser acreditables y justificables.

b. Formación

Todos los miembros de LEYTON deben realizar los cursos de formación de carácter obligatorio que la Compañía, en su caso, así lo indique.

Asimismo, LEYTON pondrá a su disposición, aquella legislación y normativa interna que le resulte aplicable, en atención a las funciones y actividades que los miembros de LEYTON desempeñan.

En todo caso, los Directores de Departamento velarán por la suficiente formación de sus equipos, pudiendo proponer o imponer las formaciones extraordinarias que consideren necesarias o convenientes para los mismos, a fin de facilitar su máximo desarrollo.

c. Inclusión

En LEYTON se valoran las diferencias y la diversidad de cada miembro siendo que, su distinta personalidad, historia y cultura, aporta riqueza a la Compañía.

d. Comunicación

La comunicación con los miembros de LEYTON deberá ser clara y precisa, tanto en la valoración del trabajo, como en la fijación de los objetivos profesionales o expectativas.

e. Ámbito privado y desarrollo profesional

LEYTON promueve un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal y respeta la vida privada de sus miembros.

Las condiciones de trabajo han de ser seguras para la salud de los miembros de LEYTON.

LEYTON dotará a sus miembros de los recursos y del conocimiento necesario para que puedan desempeñar sus funciones con seguridad y en un entorno saludable.

No estará permitido el tráfico, consumo o posesión de drogas, alcohol u otras sustancias ilícitas en los lugares de trabajo.

f. Conflicto de intereses

Todos los sujetos obligados por este Código deben evitar tomar parte de situaciones que den lugar a un conflicto de intereses. Se considera que existe un conflicto de intereses en aquellas circunstancias en las que pueda haber un conflicto directo o indirecto entre los intereses personales de un miembro o de persona relacionada con el mismo, y los intereses de LEYTON o del Grupo Leyton.

Se considerará que se incurre en una situación de conflicto de intereses, a modo de ejemplo, en ningún caso con carácter limitativo, los siguientes supuestos: uso de información confidencial;

contratación de terceros en nombre de LEYTON que reviertan un beneficio personal; uso de tiempo de trabajo a actividades no relacionadas con el mismo; y contratación de familiares o amigos propios sin que dichas contrataciones cumplan con la política de contratación prevista a tal efecto.

En caso de incurrir o poder incurrir en una situación de conflicto de intereses la persona obligada deberá abstenerse de realizar cualquier actuación al respecto, debiendo informar inmediatamente a su superior jerárquico. En el caso de no disponer de superior jerárquico, dicha comunicación se deberá realizar al Comité Ético de LEYTON.

g. Confidencialidad

Los miembros de LEYTON son responsables de proteger la información confidencial, la información empresarial y los secretos comerciales y asegurar que la misma no pueda utilizarse para el lucro personal o de terceros. En este sentido cabe destacar como información confidencial clave, sin que la misma tenga carácter limitativo, la que se indica a continuación:

- ❖ Política de precios;
- ❖ Estrategia de costes;
- ❖ Estrategia de marketing y comercial de los productos;
- ❖ Datos de miembros y clientes, tal como se establece en la Ley de protección de datos de carácter personal u otra legislación relativa a la confidencialidad;
- ❖ I+D, cualquier otro *know-how* y la estrategia comercial; o
- ❖ Operaciones financieras o datos financieros todavía sin

publicar.

h. Activos y propiedad

Los miembros de LEYTON deben proteger todos los activos empresariales de la compañía como la propiedad intelectual, los medios electrónicos, el equipo, los fondos, productos y servicios, fomentado un uso empresarial de los mismos eficiente y legítimo.

Cada uno de los miembros es responsable de evitar las posibles actuaciones que puedan perjudicar la reputación de LEYTON.

La información valiosa o confidencial deberá tratarse como un activo esencial de LEYTON y debe ser transmitido tanto interna como externamente por el miembro asignado a este efecto.

En caso de duda, este deberá ponerse en contacto con su superior jerárquico o, en ausencia del mismo, Comité Ético de LEYTON.

5. PROVEEDORES Y CLIENTES

LEYTON es una empresa orientada a la prestación de servicios, por lo tanto, los clientes deben recibir de los miembros de LEYTON la mejor atención, dedicación y actitud.

Al contratar o tratar con proveedores, los miembros de LEYTON deberán seleccionarlos basándose en una evaluación objetiva e imparcial, evitando entrar en un conflicto de intereses o en un trato de favor en la selección de los mismos; también deberán dar información fiable a los proveedores sin pretender inducirles a error

o a que lleven a cabo actividades ilegales o punibles.

Todas las relaciones con proveedores y clientes deberán conservar la máxima transparencia, honestidad y corrección.

Asimismo, los miembros de LEYTON no podrán aceptar obsequios o regalos de los clientes o proveedores, a excepción de aquellos que sean de valor insignificante y siempre que no estén prohibidos por la ley y cumplan con las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

6. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Tal y como se ha establecido en el presente Código, el cumplimiento normativo de toda legislación aplicable resulta uno de los principios esenciales de LEYTON, por lo que todos los sujetos obligados son personalmente responsables de cumplir con la misma.

Todas las personas a las que aplica el presente Código Ético deben familiarizarse y cumplir toda la legislación, normativa interna y los códigos profesionales locales y nacionales que les sean de aplicación en los ámbitos incluidos en el alcance de sus obligaciones laborales.

En particular:

- ❖ Evitarán entablar relaciones de negocios con personas o entidades que no cumplan con la normativa y disposiciones nacionales e internacionales sobre prevención del blanqueo de

capitales y la financiación del terrorismo.

- ❖ Evitarán el desempeño de cualquier acto que pueda derivar en un delito de corrupción o soborno, de conformidad con la legislación aplicable en cada caso.
- ❖ Realizarán el tratamiento de los datos de carácter personal garantizando la privacidad de los mismos y con observancia en todo momento de la legislación que sea de aplicación.
- ❖ Defenderán y protegerán las patentes, las marcas comerciales, los derechos de autor, los secretos comerciales y el resto de la información sujeta a un derecho de propiedad intelectual e industrial de LEYTON. Asimismo, respetarán los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros.
- ❖ Cumplirán las normas y los principios en materia de competencia, comprometiéndose a competir de manera leal con el resto de los operadores del mercado, sin violar las leyes de defensa de la competencia aplicables.
- ❖ Cumplirán con la normativa fiscal, contable, financiera y laboral aplicable en cada caso.
- ❖ Cumplirán con la normativa aplicable en cada caso en materia de comercio internacional.

Asimismo, LEYTON cuenta con el compromiso de sus miembros para que se familiaricen y cumplan las políticas, normas y/o procedimientos de la Compañía, así como las obligaciones contractuales convenidas con terceros.

7. MEDIO AMBIENTE, SALUD Y

LEYTON

SEGURIDAD

a. Medio ambiente

LEYTON tanto mediante sus programas de responsabilidad social corporativa como a través de su actuación realiza los mejores esfuerzos para participar de forma activa en la protección del medio ambiente.

LEYTON, así como todos los sujetos obligados en el desarrollo de sus actuaciones, debe cumplir toda legislación, normativa y reglamento en materia ambiental de aplicación en el país en que lleve a cabo cada actividad empresarial.

b. Salud y seguridad

La protección de la salud y la seguridad de los miembros en el lugar de trabajo es una de las prioridades de LEYTON.

Es responsabilidad de LEYTON, así como de los correspondientes sujetos obligados, crear unas condiciones de trabajo óptimas y seguras cumpliendo los requisitos en materia de salud y seguridad. Ello incluye trabajar sin la influencia del consumo de drogas o de alcohol, lo que puede menoscabar capacidad de trabajar de forma segura de los miembros.

Si un miembro se ve envuelto o tiene conocimiento de un incidente o de una situación peligrosa, es su deber informar de ello a su superior jerárquico, o a los miembros correspondientes, en cada caso, sin demora y, si procede, adoptar medidas correctoras, o, de

poder ser de forma segura, aquellas actuaciones que reduzcan el potencial riesgo acaecido.

8. CONTROL INTERNO

LEYTON se reserva el derecho a realizar controles, siempre de conformidad con la legalidad vigente, para comprobar la aplicación del presente Código, así como para prevenir actividades que puedan afectar al cumplimiento legal, la integridad, la confidencialidad y la disponibilidad de la información.

9. COMITÉ ÉTICO

El órgano de cumplimiento es el órgano encargado de velar por el cumplimiento del presente Código.

El Comité Ético de LEYTON desempeñará las siguientes funciones:

- ❖ Fomentar la difusión del Código Ético.
- ❖ Hacer las interpretaciones oportunas del Código Ético cuando sea necesario.
- ❖ Resolver los conflictos que puedan surgir en la aplicación del Código Ético.
- ❖ Atender las comunicaciones que lleguen a través del canal ético.
- ❖ Realizar informes de seguimiento para informar al CEO y al Administrador.

- ❖ Elaborar propuestas y recomendaciones para mantener el Código Ético actualizado y adaptado a los estándares éticos.

10. CANAL ÉTICO

Se pone a disposición de los miembros de LEYTON un canal confidencial de comunicación a través del cual éstos pueden hacer llegar sus consultas o sugerencias relativas al presente Código o comunicar situaciones o inquietudes en cuanto al cumplimiento de lo previsto en el mismo.

A estos efectos LEYTON garantiza la no existencia de represalias ante dichas comunicaciones, así como la confidencialidad del comunicante, frente a terceros y principalmente frente a la persona involucrada en la comunicación y sus superiores. Dicha identidad podrá únicamente desvelarse, bajo confidencialidad, a las personas pertinentes implicadas en una posible investigación posterior interna o judicial.

La comunicación de las referidas consultas o situaciones puede dirigirse a través de canaletico@leyton.com

La recepción de una comunicación con fundamento podrá dar lugar a una investigación interna, que se llevará a cabo con absoluto respeto a los derechos y garantías que la Constitución y el marco legal vigente reconocen a los trabajadores.

Las consultas y/o situaciones mencionadas serán gestionadas por el Comité Ético, con la máxima diligencia y confidencialidad.

Los datos personales que se faciliten a través del Canal Ético o que se obtengan en la gestión del mismo se tratarán de acuerdo con la normativa de protección de datos. LEYTON mantendrá confidenciales dichos datos si bien podrá realizar las comunicaciones que legalmente sean obligatorias.

El Canal Ético se utilizará con la finalidad de mantener el cumplimiento del presente Código, así como las normas internas o externas, y a través del mismo se gestionarán aquellos casos cuyo incumplimiento de dichas normas puedan tener consecuencias en la relación contractual entre el miembro al que afecta la comunicación y LEYTON.

11. INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

El incumplimiento del presente Código Ético afecta a todos los miembros de LEYTON. Las transgresiones del mismo pueden no solamente perjudicar económicamente a LEYTON, sino dañar su reputación, que es un activo intangible de gran valor construido a lo largo de muchos años.

Si como resultado de una investigación interna se constata que se ha producido una infracción del Código Ético, LEYTON sancionará, de forma proporcionada a la gravedad del hecho, al responsable directo y a quienes, teniendo el deber de impedir la infracción, no la hayan evitado. También de forma proporcionada se sancionará a

quienes, conociendo la existencia de infracciones, no las hayan comunicado.

12. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

El Código Ético de LEYTON se distribuirá a todos sus miembros, como documento oficial y formalizado, y también estará disponible en lugar de fácil acceso para los miembros y terceros.

Asimismo, cuando se incorpore un nuevo miembro en LEYTON se le hará entrega del presente Código Ético, debiendo el nuevo miembro firmar su lectura, comprensión y adhesión al mismo. Este último documento se anexará junto a su contrato laboral.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación del presente Código Ético deberá consultarse al Comité Ético.

En el caso en que proceda, el presente Código será completado y/o desarrollado por aquellas políticas o protocolos internos de actuación que se consideren necesarios u oportunos en cada momento.

* * * *